



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CIRCULAR**

TRD – 2020-141.2.1.2

Palmira, 04 de mayo de 2020

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, USUARIOS, CONTRIBUYENTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 2020-141.2.1.1 - NECESIDAD Y OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA DECLARACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y DE LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020, UNA VEZ CULMINE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.

Cordial Saludo.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, en uso de sus facultades constitucionales y legales, se permite comunicar que, atendiendo los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República, que el día 8 de abril de 2020 expidió el decreto 531 de 2020 por medio del cual ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020, término que posteriormente fue prorrogado con la expedición del decreto 593 del día 24 de abril de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional ordenó extender nuevamente el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 11 de mayo de 2020.

Se hizo necesario ampliar el plazo de presentación y pago de la primera cuota del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, modificándose por medio de la Resolución N. 2020-140-13-3.20 del 30 de abril de 2020, la resolución N. 2020-140.13.3.14 del 24 de marzo de 2020 que a su vez modificaba la Resolución N. 2019-140.13.3.522 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se establece el calendario tributario 2020, periodo gravable 2019.

Así las cosas, en atención a los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional, que extienden el aislamiento preventivo obligatorio y limitan la movilidad en los ciudadanos y a la ampliación del plazo de presentación y pago de la primera cuota del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, es preciso, actualizar la circular 2020-141.2.1.1, emitida por esta Secretaría el día 31 de marzo de 2020, y por consiguiente, reiterar a los contribuyentes y a la ciudadanía en general del municipio de Palmira que:

Teniendo en cuenta que la referida resolución N. 2020-140-13-3.20 del 30 de abril de 2020 que establece el nuevo plazo para la presentación y pago del Impuesto de industria y comercio y su complementario de



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**CIRCULAR**

avisos y tableros y la resolución N.2019-140.13.3.524 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se estableció el calendario tributario para la presentación y pago de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, en concordancia con el artículo 1.4 del Acuerdo 065 del 11 de diciembre 2018 establecen que cuando el contribuyente realice el pago por medios electrónicos, la declaración solo se entenderá presentada si dentro del término de 15 días hábiles siguientes a este, es radicado su original debidamente firmado ante la ventanilla única del Municipio de Palmira.

Y dado que la Alcaldía Municipal de Palmira, en cumplimiento de sus deberes de protección de cara a la ciudadanía, se alinea a las directrices establecidas por la autoridad Nacional y mediante circular TRD – 2020-170.2.1.5 del 19 de marzo de 2020 y la circular TRD- 2020.170.2.1.6 del 31 de marzo del 2020, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional, fijó los canales de atención al público, estableciendo entre ellos, que la atención de la ventanilla única operará únicamente de manera virtual a través de los correos electrónicos [ventanillaunica@palmira.gov.co](mailto:ventanillaunica@palmira.gov.co) y [jazminy.bejarano@palmira.gov.co](mailto:jazminy.bejarano@palmira.gov.co) en repuesta el sistema arrojará un número y fecha de radicación.

La subsecretaría de ingresos y tesorería, conforme a la emergencia sanitaria por la que atraviesa actualmente nuestro Municipio y en general todo el territorio colombiano y acatando los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional y las autoridades locales, que entre otras limitan la movilidad de los ciudadanos; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y de la retención en la fuente del Impuesto de industria y comercio del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a esta situación es preciso atender el aforismo *ad impossibilia nemo tenetur* que resulta universal en la medida que aplica para todos los casos, con independencia de la especialidad del derecho a que se haga referencia, principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, en este orden de ideas, es necesario indicar que los contribuyentes podrán hacer uso de los servicio de la ventanilla única virtual, para la radicación de la copia de la declaración debidamente firmada, ***no obstante es menester resaltar que dicha radicación electrónica no los exime de la presentación física de la declaración original debidamente firmada***, la cual de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal constituye el título ejecutivo, que deberá ser radicado una vez se habiliten los servicios de recepción documental mediante la atención personal de la Ventanilla única del Municipio.

Cordialmente,

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**

Subsecretaria de Ingresos y Tesorería.

Redactor – Transcriptor - Revisor: Elia Lizeth Diaz – Profesional Universitario 1